

V. Delitos contra el orden público: confrontación con el poder del Estado?

Una mirada al más pequeño de los tres grandes grupos de delitos, los delitos contra el orden público, potencialmente sensibles desde el punto de vista político, completará el cuadro de la delincuencia contra las personas en Badajoz. Como una pequeña muestra hemos extraído 21 casos con 34 encausados de los Libros de sentencias de la Audiencia del año 1919, casos, que en su mayor parte procedían de los años 1917 y 1918, abundantes en conflictos sociales y políticos.

La gran mayoría de los delitos contra el orden público llevados ante la Audiencia son atentados —resistencia y desobediencia a los representantes del Estado—, además de ofensas y amenazas a éstos. Con frecuencia se trata de casos generados por la intervención de los guardianes del orden en situaciones que podrían haber terminado en un delito de lesiones corporales. En la pequeña muestra elegida éstos constituyen alrededor de la mitad de los casos: peleas en la calle, en los bares, en el mercado. Los gallitos blasfeman, arman escándalo, se resisten realmente, a veces con el arma en las manos. Así reza también la denuncia por lesiones. Frecuentemente está el alcohol en danza; los representantes del orden contra los que se dirige la rabia son el policía municipal, el sereno, el juez municipal. También surgen de nuevo las peleas en el campo, sobre todo por los derechos de pasto; entonces está implicado algún guarda del campo o es el único contrario.

Entre los encausados se encuentran de nuevo, sobre todo, hombres de las clases bajas: jornaleros, que no son tan importantes aquí con 14 de los 34 encausados, pastores, además de artesanos y pequeños comerciantes. El espectro se amplía con algunos casos concretos de una cierta dimensión política, cuando se lleva a los tribunales (y se les absuelve) a toda una serie de concejales por resistirse a aplicar un decreto o al autor de un artículo de periódico por ofensas a la autoridad política. En general, este cuadro encaja en el panorama esbozado anteriormente sobre la delincuencia con

violencia. No parece ser muy alta la disposición a hacer que intervengan en los conflictos personales los representantes del orden público; el umbral entre la resistencia verbal y la agresión física es muy bajo.

Uno de los fiscales del Tribunal Supremo era de la opinión de que los delitos contra la autoridad tendrían que incluirse en los delitos contra las personas, «porque, sin duda, los españoles, al agredir a esas personas, más consideran en ellas al hombre que al funcionario»⁸⁶. Según otro fiscal, sin embargo, estos pequeños casos de ofensas y resistencia a los guardianes del orden, como ataques al principio de autoridad, se convertían en indicadores de una situación social peligrosa y amenazante⁸⁷. Pero está claro que los delitos investigados en este ámbito no fueron prácticamente el escenario de conflictos de clase o de confrontación abierta con el poder del Estado. No se puede comprobar un contenido político en sentido estricto, que hubiera afectado directamente al orden público o que lo hubiera puesto en cuestión simplemente.

VI. Delitos contra la propiedad: delincuencia de masas y «delincuencia social»

La delincuencia masiva en Badajoz significa —además de una violencia cotidiana que es perseguida por parte del Estado— una delincuencia contra la propiedad, preferentemente en la forma de pequeños hurtos. Estos arrojan luz sobre la situación económica de las clases bajas y sobre las tensiones sociales que se dan en la región. Preocupan a las clases propietarias, a las autoridades y a la opinión pública en una medida que no se le suele conceder a la delincuencia. Afectan a cuestiones básicas de la sociedad rural: a la garantía de la subsistencia de las clases bajas sin medios, a los derechos de aprovechamiento de la tierra y sus productos y al «sacratísimo

86. *Memoria del Fiscal del Tribunal Supremo 1892*, pág. 18.

87. *Memoria del Fiscal del Tribunal Supremo 1899*, pág. 14.